

REGLAMENTO (CEE) N° 2059/92 DEL CONSEJO

de 30 de junio de 1992

que modifica el Reglamento (CEE) n° 845/72 por el que se prevén medidas especiales para favorecer la cría de gusanos de seda

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43,

Artículo 1

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

El apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 845/72 será sustituido por el texto siguiente:

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

«1. A partir de la campaña de cría de 1972/73, se creará una ayuda para los gusanos de seda criados en la Comunidad.

Visto el dictamen del Comité Económico y Social ⁽³⁾,

Dicha ayuda, cuyo importe será uniforme en toda la Comunidad, se fijará cada año.».

Considerando que el apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 845/72 ⁽⁴⁾ establece, en particular, que la ayuda para los gusanos de seda debe fijarse cada año, antes del 1 de agosto, para la campaña de cría que se inicia el año siguiente; que, teniendo en cuenta la práctica habitual, es conveniente adaptar esta disposición.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 30 de junio de 1992.

Por el Consejo

El Presidente

Arlindo MARQUES CUNHA

⁽¹⁾ DO n° C 119 de 11. 5. 1992, p. 36.

⁽²⁾ DO n° C 150 de 15. 6. 1992.

⁽³⁾ DO n° C 169 de 6. 7. 1992.

⁽⁴⁾ DO n° L 100 de 27. 4. 1972, p. 1. Reglamento modificado por el Reglamento (CEE) n° 4005/87 (DO n° L 377 de 31. 12. 1987, p. 48).